



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 276

RADICADO No. 2017-00125-00

Teniendo en cuenta que el demandado HÉCTOR ENRIQUE TABORDA SÁNCHEZ presenta certificación de paz y salvo emitida por ELECTROBELLO S.A., se requiere a la parte demandante para que aclare al Despacho si esta certificación corresponde a la obligación aquí perseguida y, en dicho alcance deberá por consiguiente solicitar la terminación por pago total.

De igual manera, encontrándose depósitos suficientes para terminar el proceso, el apoderado indicará a quien deberán ser entregados los mismos.

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML